



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2020-00025-00. Proceso: Declaración De Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Edilma Bermúdez Ortiz vs Demandado: Beatriz Elena Guzmán Pereira.

Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que, se recepcionó por el correo electrónico institucional el Oficio N° 20223101473531 de 2022-11-11 remitido por la Agencia Nacional de Tierras. Es entonces, se pasa el presente proceso a Despacho de su Señoría para que provea la decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Febrero 08 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°0253

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE: EDILMA BERMUDEZ ORTÍZ.
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA GUZMÁN PEREIRA.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2020-00025-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho Judicial a proferir pronunciamiento, frente al oficio N° 20223101473531 de 2022-11-11 remitido por la Agencia Nacional de Tierras, para los fines pertinentes.

II.-CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Examinado el expediente, se encontró que la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** allegó oficio N° 20223101473531 de 2022-11-11 por medio del cual, comunicaba al Despacho que dada la ubicación del predio con matrícula inmobiliaria N° 382-6013, el cual es objeto del presente proceso se encuentra ubicado en el zona urbana del municipio de Sevilla Valle, debe entonces conforme al artículo 123 de la Ley 388 de 1997 es la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE** la que debe pronunciarse frente al tema requerido y discutido en este trámite.

Así las cosas, se dispondrá por la secretaría del Despacho remitir la comunicación pertinente a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, para que en un término oportuno efectúe las manifestaciones pertinentes y a las que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y conforme al predio objeto de este trámite; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



RESUELVE

PRIMERO: REMITIR comunicación por el medio más expedito con destino a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE** para informarle sobre la existencia del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** que se adelanta sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 382-6013 haga las manifestaciones pertinentes a las que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese por la secretaría del Despacho el oficio respectivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 020 DEL 10 DE
FEBRERO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4495ae3ef98575e99413e4f9696439371fc7eeac423cd4f522b9bfe564832f

Documento generado en 09/02/2023 01:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>